



*Municipalidad de Rosario*

## DECRETO Nº 1231

Rosario, "Cuna de la Bandera", 03 de agosto de 2021.-

### VISTO

La gestión promovida por la Secretaría de Salud Pública tendiente a organizar el llamado a Selección Abierta de Antecedentes y Oposición a Médicos/as especialistas en Medicina General y Familiar o Clínica Pediátrica, para asignar funciones asistenciales en los Centros de Salud de la Red de Salud Pública Municipal, dependientes de la Dirección General de Servicios de Salud, y

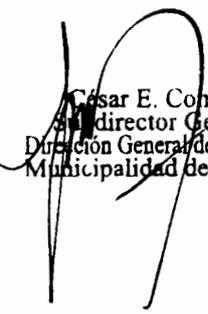
### Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario cubrir la función, a fin de cumplir con la misión y los objetivos organizacionales de los efectores de la Red de Salud, y que el mecanismo adecuado es el llamado a Selección Abierta de Antecedentes y Oposición, para lo cual se debe regular el procedimiento administrativo respectivo a fin de establecer las pautas y condiciones para la selección de aspirantes.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

  
César E. Comolli  
director General  
Dirección General de Personal  
Municipalidad de Rosario

**ARTICULO 1º LLÁMESE A SELECCION ABIERTA** de Antecedentes y prueba de Oposición a **Médicos/as especialistas en Medicina General y Familiar, o Clínica Pediátrica, o que hayan completado su formación como residente o concurrente en dichas especialidades**, a fin de cubrir la función médico asistencial, equivalente a Jefe de Sector, de 36 horas semanales de labor, en los Centros de Salud de la Red dependientes de la Dirección General de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Las tareas inherentes a la función incluyen todas las actividades asistenciales que se requieran en dichos centros, docencia e investigación, definidas en la **Descripción y Perfil del Puesto** integrante del presente Decreto.

El profesional que fuere designado será evaluado periódicamente en su desempeño y desarrollo profesional y prestará servicio en el lugar, en el horario y con la modalidad que indique la Dirección de Centros de Salud en acuerdo con la Dirección General de Servicios de Salud.

El Orden de Mérito resultante tendrá validez por el término de un (1) año desde que quedara firme su publicación, o hasta que hayan sido convocados la totalidad de sus integrantes aceptando o no éstos la función propuesta; lo que ocurra primero, debiéndose dejar constancia fehaciente de la convocatoria o manifestación de voluntad del postulante. En el primer caso dicho Orden de Mérito podrá ser prorrogado antes del vencimiento a criterio exclusivo de la administración municipal y a solicitud fundada por la Dirección General de Servicios de Salud.

Quienes integren el Orden de Mérito podrán ser convocados por la Dirección General de Servicios de Salud a fin de cubrir licencias o ausencias transitorias o futuras vacantes, según necesidades asistenciales y las competencias generales y específicas del postulante, en relación con la adecuación del perfil al puesto de trabajo.

Tres convocatorias negativas o sin respuesta por parte del postulante será interpretada por la Administración Municipal como renuncia al Orden de Mérito cualquiera fuere la función propuesta enmarcada en el presente Decreto ( cubrir licencias o ausencias transitorias o vacantes).

Debiendo el postulante que quedara en dicho Orden de Mérito denunciar cambios de domicilio, de teléfono, de correos electrónicos, comprometiéndose a mantener la información actualizada.

Cubierta la función, la sola integración a esta nómina, no generará por parte de la Secretaría de Salud Pública obligaciones laborales ni vínculos remunerativos o de permanencia para la función objeto de selección.

## **ARTICULO 2º REQUISITOS e INCOMPATIBILIDAD:**

### **a) Requisitos mínimos y excluyentes:**

- 1) Título universitario de Médico/a certificado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe-2º circunscripción-
- 2) Matrícula vigente otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe-2º circunscripción-
- 3) No registrar actualmente sanciones por violación del Código de Ética certificado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe-2º circunscripción-



## *Municipalidad de Rosario*

4) Certificación otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción o haber completado y aprobado la formación, sin la especialidad rendida, como residente o concurrente en dichas especialidades en centros formadores reconocidos por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción.(para todos los postulantes)

El aspirante que manifieste haber completado y aprobado la formación en dicha especialidad, por Residencia o Concurrencia Institucional, deberá acreditar tal condición de manera fehaciente. Asimismo tomará expreso conocimiento que concursará e integrará el Orden de Mérito si correspondiere, a condición excluyente de que al momento que hiciera uso de opción de cargo deberá tener rendida y aprobada la especialidad en un período no mayor a un año, acreditando lo ante dicho bajo certificación de la misma por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º circunscripción.

5) Título de especialista en Medicina General y Familiar o Clínica Pediátrica de Universidad pública o privada, (si lo tuviere)

5) Haber cumplido con el art. 7 Ordenanza Municipal N° 8186 - Resolución Ministerio de Salud 843/10 - Objeción de Conciencia.

6) Habrá incompatibilidad con actividades ajenas a las funciones establecidas en la función, dentro de la administración pública nacional, provincial o actividad privada.

7) Constancia original de no ser deudor moroso alimentario, con una antigüedad no mayor a 6 meses ( de acceder al Orden de Mérito ver art. 7 d))

8) Constancia original de no poseer antecedentes en el registro de procesos universales, accidentes y enfermedades ocupacionales previas, con certificado actualizado o acreditados con certificación acreditado, con una antigüedad no mayor a 6 meses ( de acceder al Orden de Mérito ver art. 7 d))

9) Constancia Ausencia de condena y/o denuncia por violencia de género (Decreto N° 0396/19; Resol N°204/19 ), ( de acceder al Orden de Mérito ver art. 7 d)), que incluye:

9.1)**Certificado de Buena Conducta**, emitido por la Autoridad Policial o constancia de certificado en trámite.

9.2)**Certificado de Antecedentes Penales**, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.

9.3)**Declaración Jurada** a través de la cual asegura bajo juramento no encontrarse condenado ni poseer denuncia penal por cualquier delito perpetrado en contexto de violencia de género.

**b) Requisitos no excluyentes:**

- 1) Edad preferencial menor a 35 años.
- 2) Formación y/o experiencia asistencial en el primer nivel de atención.
- 3) Conocimiento de legislaciones vigentes y convenios internacionales: objeción de conciencia, aborto no punible, acompañamiento en el parto, parto humanizado, cardiología fetal, violencia de género, salud sexual y procreación responsable, maternidades seguras y centradas en la familia, ley de salud mental, ley de identidad, regionalización de maternidades, código civil.

**ARTICULO 3º INSCRIPCIÓN:**

El llamado y la fecha de inscripción estarán publicados en el transparente de la Oficina de Concursos, ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R (Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Rosario) -San Luis 2020- y su difusión se realizará en los efectores de la Red de Salud Municipal, Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe- 2º circunscripción-, Facultad de Ciencias Médicas de la UNR, Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, Asociación Médica de Rosario y página web de la Municipalidad de Rosario. <https://www.rosario.gov.ar/web/servicios/empleo-y-emprendedores>

a) La inscripción se llevará a cabo a partir de un mínimo de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto y durante los cinco (5) días hábiles siguientes. Establécese el lugar de inscripción en la Oficina de Concursos, de la Secretaría de Salud Pública -1º Piso del CEMAR- San Luis 2020.

b) La inscripción deberá ser realizada en forma personal por el postulante, en sobre cerrado y rotulado con sus datos personales, con carácter de Declaración Jurada

La **totalidad** de los requisitos enunciados a continuación deberán ser presentados en el acto de inscripción, bajo apercibimiento de ser rechazada por la Comisión Evaluadora, de faltar documentación en la apertura de sobres .

En el marco de la situación epidemiológica se dará por válida la documental emitida por cada Institución Colegiada o Universitaria o Jurídica en cada modalidad.

**Requisitos excluyentes de inscripción:**



*Municipalidad de Rosario*

En una **primera carpeta** el interesado deberá presentar:

- Nota de solicitud de inscripción dirigida al Secretario de Salud Pública, consignando todos y cada uno de los siguientes datos: apellido y nombres, fecha de nacimiento, documento de identidad, domicilio real y domicilio constituido en ésta jurisdicción a los fines de la selección, n° de teléfonos y dirección de correo electrónico, n° de matrícula profesional, C.U.I.L./C.U.I.T. (según corresponda), especificar fecha de Ingreso a la Municipalidad: situación de revista y número de legajo personal, si lo tuviere
- Formulario de inscripción, disponible en el sitio web <https://www.rosario.gov.ar/web/servicios/empleo-y-emprendedores> donde se consignará datos personales y *nómina escrita de antecedentes* que hagan a sus méritos (títulos, cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud, cargos o funciones asistenciales, actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos cinco (5) años, docencia, investigación y autoría de publicaciones de la disciplina o de gestión en salud pública y cargos o participaciones institucionales en salud.
- Fotocopia del título de médico certificada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -2º Circunscripción-
- Constancia original de inscripción y permanencia en la matrícula otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -2º Circunscripción-, actualizada a la fecha de selección.
- Constancia original que no registra actualmente sanciones del Comité de Ética del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -2º Circunscripción- a la fecha de la selección.
- Fotocopia de constancia de haber completado y aprobado la formación de posgrado, sin la especialidad rendida, especificando fecha egreso, certificada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -2º Circunscripción- (para todos los postulantes)
- Fotocopia de Certificación o título de la Especialidad en Clínica Pediátrica o Medicina General y Familiar, certificados por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -2º Circunscripción-.(si la tuviere)
- Manifestación del compromiso de renunciar a los cargos en incompatibilidad al momento de ser designado en la función.

- Manifestación de Objeción de conciencia
- Fotocopia certificada del DNI/DU, 1º y 2º hoja, y cambios de domicilio si los tuviera
- Copia de constancia de CUIL/CUIT según corresponda (ANSES)

En una **segunda carpeta** deberá presentar :

- Las fotocopias de las constancias que acrediten los antecedentes invocados en la *nómina de antecedentes* del Formulario de Inscripción, en el mismo orden. Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales, de docencia, de formación, capacitación e investigación que se acompañen con documentación probatoria o respaldatoria.

*Ambas carpetas deberán ser numeradas ( ej. 1 de 5..) y firmadas en todas y cada una de sus hojas.*

*El aspirante deberá exhibir la documentación original a solicitud de la Comisión Evaluadora , para su verificación y control al momento de acceder a la entrevista personal.*

*Bajo ningún concepto se permitirá agregar documentación a posteriori de la fecha de cierre de inscripción.*

*Toda documentación presentada será devuelta dentro de los 30 días de finalizada la selección o al momento de desistimiento del interesado.*

*La objeción de conciencia será válida solo en caso de haber sido seleccionado/a y ser convocado/a a cumplir una función que implique una prestación directa de servicios de salud sexual y reproductiva que pudieran objetarse.*

c) Al cierre del plazo de Inscripción, se labrará un acta en la que constarán los nombres de los postulantes a partir de las solicitudes recepcionadas. La nómina de inscriptos se publicará en el transparente de la Oficina de Concursos, ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R- San Luis 2020- dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Cualquiera de los aspirantes podrá ser impugnado, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación.

De la objeción formulada se correrá traslado al impugnado, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su publicación.

La impugnación será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que



*Municipalidad de Rosario*

se notificará mediante su publicación en el transparente de la Oficina de Concursos ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R.-San Luis 2020-, conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes.

**ARTICULO 4º MODALIDAD y PUNTAJES:**

La Comisión Evaluadora sólo evaluará a aquellos inscriptos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para la postulación a la selección.

La ausencia del postulante a alguna de las instancias de evaluación será considerada como renuncia al Llamado a Selección

El Departamento de Concursos arbitrará los medios informáticos y las tecnologías vigentes adecuando, de ser necesario, la modalidad de examen y entrevista enmarcado en el contexto epidemiológico local, garantizando conjuntamente con la Comisión evaluadora, la transparencia y la igualdad en la evaluación de los postulantes.

a) La selección de los aspirantes se realizará mediante la valoración de los antecedentes y pruebas por oposición, asignándose a cada uno los siguientes puntajes:

- Antecedentes..... Máximo 30 Puntos**
- Oposición..... Máximo 70 Puntos**

La escala de valores de los antecedentes se definen en el **ANEXO** integrante del presente Decreto. Todos lo inscriptos a la Selección accederán a la Oposición. La valoración de los Antecedentes no será eliminatoria y el puntaje asignado será utilizado en su valor absoluto para el armado de la lista de Orden de Mérito.

La **Oposición** consistirá:

- Examen.....Máximo 40 puntos**
- Entrevista personal..... Máximo 30 puntos**

El examen consistirá en la resolución de situaciones problemáticas en contextos institucionales o comunitarios, argumentando el marco teórico/conceptual utilizado en el planteo de las hipótesis diagnósticas, así como las estrategias y recursos a utilizar en el abordaje de dicha situación. El aspirante tendrá un tiempo máximo de sesenta (60) minutos para resolverla en forma escrita.

El postulante deberá presentarse en el lugar y hora que se asigne, con documento de identidad.

La **Entrevista Personal** tendrá como objetivo evaluar las características de la formación, experiencia, conocimientos técnicos, competencias generales, en relación con el perfil profesional requerido, aptitudes para el trabajo en equipo en los contextos institucionales y la capacidad de gestión del trabajo en Red.

Además, la entrevista valorará:

- Presentación, comunicación verbal y motivaciones personales para acceder al cargo.
- Actualización y profundización del conocimiento.
- Capacidad de Trabajo en equipo y el conocimiento de la red asistencial de Salud Pública y expectativas para el nuevo puesto de trabajo.
- Los conocimientos que el postulante considera necesario adquirir para mejorar su perfil profesional actual (plan de desarrollo individual).
- Valoración de requisitos no excluyentes

La Entrevista Personal tendrá una duración de quince (15) minutos, quedando a consideración de la Comisión Evaluadora la posibilidad de extenderla de ser necesario.

b) Las fechas y lugares de la oposición serán publicados en el transparente de la Oficina de Concursos ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R.-San Luis 2020-, siendo éste el único mecanismo de notificación, por lo que los aspirantes deberán concurrir personalmente , caso contrario quedarán automáticamente notificados.

#### **ARTICULO 5º DE LA COMISION EVALUADORA:**

a) La misma estará constituida por :

- Tres titulares y tres suplentes en representación de la Secretaría de Salud Pública.
- Un titular y un suplente en representación de la Carrera de Posgrado de Med. Gral, familiar y/o Pediatría de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario.
- Un titular y un suplente en representación del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -2º Circunscripción-.



## *Municipalidad de Rosario*

- Un titular y un suplente en representación de la Asociación Médica de Rosario
- Un titular y un suplente en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario

b) La nómina de integrantes de la Comisión Evaluadora será exhibida en el transparente de la Oficina de Concursos, ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R. conjuntamente con la nómina de inscriptos.

Cualquier integrante de la Comisión Evaluadora podrá excusarse de intervenir y/o ser recusado por cualquiera de los aspirantes por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación.

De la objeción formulada se correrá traslado al recusado, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su notificación.

La cuestión será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente de la Oficina de Concursos ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R.-San Luis 2020-, conjuntamente con la conformación definitiva de la Comisión Evaluadora

En caso de aceptarse las recusaciones o excusaciones, o de producirse la renuncia o imposibilidad de integrar la Comisión Evaluadora por los miembros titulares, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes.

### **ARTICULO 6º DE LA ACTUACION Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA :**

a) En toda su actividad examinadora, la Comisión Evaluadora podrá funcionar con mayoría simple y su dictamen será válido con el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes, el que deberá ser emitido dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de concluida aquella.

b) El Dictamen deberá ser fundado y otorgando valoración a cada uno de los ítems evaluados, confeccionando de esta manera el Orden de Mérito resultante en relación a la especialidad acreditada, asentado en un acta.

c) La Comisión Evaluadora podrá proponer que sea declarado desierta la selección por ausencia de aspirantes o cuando a su criterio considere la insuficiencia de méritos de todos los postulantes presentados.

## **ARTICULO 7º DEL ORDEN DE MERITO:**

a) Para acceder al Orden de Mérito el postulante deberá acreditar el 50% del puntaje máximo de la suma de Antecedentes y Oposición.

b) El Orden de Mérito de cada especialidad, será exhibido en el transparente de la Oficina de Concursos, ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R.- San Luis 2020- dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la emisión del dictamen por la Comisión Evaluadora.

c) El Orden de Mérito podrá ser impugnado por cualquiera de los aspirantes dentro de los dos (2) días hábiles de producida su publicación, la que deberá fundarse en defectos de forma o procesamiento o manifiesta arbitrariedad.

De dicha impugnación se correrá traslado a los miembros de la Comisión Evaluadora para que eleven el informe correspondiente, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores.

La cuestión será resuelta por el Secretario de Salud Pública, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente de la Oficina de Concursos ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R.- San Luis 2020-, conjuntamente con la conformación definitiva del Orden de Mérito.

d) El aspirante que acceda al Orden de Mérito deberá presentar la documentación que se detalla a continuación, en la Oficina del Departamento de Concursos( dentro de los 30 días posteriores a la publicación) , de la Secretaría de Salud Pública -1º Piso del CEMAR- San Luis 2020, siendo ésta parte del requisito excluyente, y causal de permanencia o exclusión de dicho Orden de Mérito

1) Constancia original de no ser deudor moroso alimentario, con una antigüedad no mayor a 6 meses

INFO: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=34>

2) Constancia original de no poseer antecedentes en el registro de procesos universales, accidentes y enfermedades ocupacionales previas, con certificado actualizado o acreditados con certificación acreditado, con una antigüedad no mayor a 6 meses

INFO: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=36>



## *Municipalidad de Rosario*

3) Constancia Ausencia de condena y/o denuncia por violencia de género (Decreto N° 0396/19; Resol N°204/19 ), que incluye:

3.1)**Certificado de Buena Conducta**, emitido por la Autoridad Policial o constancia de certificado en trámite.

Es un trámite gratuito que se realiza en las Oficinas de Identificaciones de la Unidad Regional Policial del Departamento Provincial. Asistir con DNI y 2 fotos carnet a Catamarca 1326 de lunes a viernes 8 a 16 hs. y sábados 8 a 12 hs. Tel. 4721838

3.2)**Certificado de Antecedentes Penales**, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Trámite online, arancelado, que se realiza en <http://www.dnrec.jus.gov.ar/>

3.3)**Declaración Jurada** a través de la cual asegura bajo juramento no encontrarse condenado ni poseer denuncia penal por cualquier delito perpetrado en contexto de violencia de género.

LINK: [www.rosario.gob.ar/web/gobierno/personal/tramites-de-personal/ausencia-de-condena-y-o-denuncia-por-violencia-de-genero](http://www.rosario.gob.ar/web/gobierno/personal/tramites-de-personal/ausencia-de-condena-y-o-denuncia-por-violencia-de-genero)

De ser convocado deberá contar con dicha documentación actualizada previo al cumplimiento de funciones

### **ARTICULO 8º NOTIFICACIONES:**

Todos los aspirantes quedarán automáticamente notificados de las nóminas referidas en los artículos 4º, inc. b) y 5º, inc. b), 6º inc. b) y el Orden de Mérito del artículo 7º, inc. b) , c) y d) a partir de las publicaciones respectivas en el transparente de la Oficina de Concursos ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R., San Luis 2020 de esta ciudad, y en la página Web de la Municipalidad de Rosario [www.rosario.gov.ar](http://www.rosario.gov.ar)

### **ARTICULO 9º PERMANENCIA EN LA FUNCION**

El postulante que acceda a la función generada por una vacante genuina, a partir del presente proceso selectivo, deberá permanecer en el mismo por un período de dos (02)

años, sin perjuicio de que existan razones que hagan a su traslado por existir oportunidades de promoción o cuestiones de fuerza mayor.

### **ARTICULO 10º DE INGRESO**

Para el ingreso a la función pública los aspirantes preseleccionados deberán ajustarse a los requisitos descriptos en el Capítulo II, art. 10º y 11º del Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, y completar con la documentación solicitada en el artículo 2º del presente Decreto.

**ARTICULO 11º:** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.

Dr. LEONARDO GARUJALÁ  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ  
Secretario de Hacienda  
Economía  
Municipalidad de Rosario



*Municipalidad de Rosario*

## **DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO**

**Ocupación : Médico/a asistencial especialista en Medicina General y Familiar, o  
Clínica Pediátrica**

**Escalafón: equivalente jefe de Sector**

### **MISION:**

Brindar una atención integral, oportuna y eficiente, aprovechando al máximo los recursos tecnológicos y la infraestructura de la Red de Salud Pública, con un equipo de salud capacitado, en un marco laboral de respeto y cooperación, haciendo hincapié en la promoción de la salud y prevención de enfermedades para contribuir a la satisfacción de los usuarios y propender a una mejor calidad de vida de la población.

### **LUGAR DE TRABAJO:**

- Centros de Salud pertenecientes a la Red de Salud Pública Municipal, exceptuando el Servicio de Guardia Externa del Policlínico San Martín

### **DEPENDENCIA E INTERRELACIONES JERÁRQUICAS**

- Jefatura del Centro de Salud - Coordinadores Territoriales -Dirección de Centros de Salud - Dirección General de Servicios de Salud.

### **AREAS Y SERVICIOS COMPRENDIDOS EN SU COMPETENCIA:**

- Centros de Salud en articulación con el segundo y tercer nivel de atención para la implementación de internaciones u otras estrategias requeridas.

### **FUNCIONES PRINCIPALES:**

La organización del trabajo se basa fundamentalmente en actividades asistenciales transversales de lunes a sábados definidas por la Dirección de Centros de Salud y la Dirección General de Servicios de Salud, pudiendo desempeñarse en más de un efector

Tendrá asignación de horas acordadas y específicas, enmarcadas en el dinamismo de la Pandemia Covid 19, en telemedicina y/o consultas telefónicas, interviniendo tanto para el médico referente del centro de salud como para el paciente.

- Actividades asistenciales con asignación de un número de pacientes adscriptos siendo el responsable directo de todas las tareas inherentes, incluyendo actividades extramuro.
- Construcción de vínculos terapéuticos y seguimiento longitudinal de los pacientes comprometiendo la conexión con el resto de los efectores de la red.
- Atención domiciliaria según requerimiento.
- Construcción conjunta de diagnósticos clínicos y poblacionales con los equipos responsables e identificación y caracterización de la población a cargo.
- Asumir el compromiso de capacitación permanente en la resolución de problemas de salud prevalente y en el Trabajo en Red de Salud Pública municipal
- Ser tutor de una línea de residentes de la especialidad.
- Acompañar al residente en formación en la elaboración y supervisión de los trabajos finales.
- Participar de las reuniones del equipo del Centro de Salud.
- Participar de reuniones interdisciplinarias en los hospitales de referencia.
- Participar de los proyectos de mejora y promover los valores de la cultura de la calidad, monitoreando con indicadores e informe de resultados.
- Participar en planes de acción para cumplir con los objetivos definidos por la Secretaría de Salud Pública en salud sexual y reproductiva, de seguridad para embarazadas y sus hijos/hijas, así como aquellas que por diferentes razones han perdido o interrumpido su gestación.
- Trabajar en actividades de promoción de salud y prevención de enfermedades.
- Crear dispositivos de seguridad para el paciente (efectos adversos, fallas, riesgos)
- Sostener dispositivos de bioseguridad.
- Asegurar el correcto uso e integridad del equipamiento utilizado en la labor propia del área.
- Gestionar buenos niveles de satisfacción de los usuarios internos, así como la comunicación vincular con el paciente y su familia o referente.
- Cumplir con la legislación y normativas vigentes.

#### **RELACIONES EXTERNAS:**

- Guardia Externa y otras áreas o servicios del hospital de referencia.



## *Municipalidad de Rosario*

- Programas Municipales, Provinciales y Nacionales.
- Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias
- Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Rosario
- Hospitales de mediana y alta complejidad de la Red de Salud Pública Municipal y Provincial.
- Servicio de Internación domiciliaria
- Organizaciones barriales y otros sectores del estado para el abordaje conjunto de las problemáticas. Escuelas, Centro Territorial de Referencia (CTR) y Centros de Salud Provinciales.

### **REQUISITOS:**

#### **De inscripción:**

##### **a) Requisitos mínimos y excluyentes:**

- 1) Título universitario de Médico/a certificado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe-2º circunscripción-
- 2) Matrícula vigente otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe-2º circunscripción-
- 3) No registrar actualmente sanciones por violación del Código de Ética certificado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe-2º circunscripción-
- 4) Certificación otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción o haber completado y aprobado la formación, sin la especialidad rendida, como residente o concurrente en dichas especialidades en centros formadores reconocidos por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción.

El aspirante que manifieste haber completado y aprobado la formación en dicha especialidad, por Residencia o Concurrencia Institucional, deberá acreditar tal condición de manera fehaciente. Asimismo tomará expreso conocimiento que concursará e integrará el Orden de Mérito si correspondiere, a condición excluyente de que al momento que hiciere uso de opción de cargo deberá tener rendida y aprobada la especialidad en un período no mayor a un año, acreditando lo ante dicho bajo certificación de la misma por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º circunscripción.

5) Título de especialista en Medicina General y Familiar o Clínica Pediátrica de Universidad pública o privada ( si lo tuviere) •

6) Haber cumplido con el art. 7 Ordenanza Municipal N° 8186 – Resolución Ministerio de Salud 843/10 - Objeción de Conciencia.

7) Constancia original de no ser deudor moroso alimentario, con una antigüedad no mayor a 6 meses

8) Constancia original de no poseer antecedentes en el registro de procesos universales, accidentes y enfermedades ocupacionales previas, con certificado actualizado o acreditados con certificación acreditado, con una antigüedad no mayor a 6 meses

9) Constancia Ausencia de condena y/o denuncia por violencia de género (Decreto N° 0396/19; Resol N°204/19 ), que incluye:

9.1)**Certificado de Buena Conducta**, emitido por la Autoridad Policial o constancia de certificado en trámite.

9.2)**Certificado de Antecedentes Penales**, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.

9.3)**Declaración Jurada** a través de la cual asegura bajo juramento no encontrarse condenado ni poseer denuncia penal por cualquier delito perpetrado en contexto de violencia de género.

10 Habrá incompatibilidad con actividades ajenas a las funciones establecidas en la función, dentro de la administración pública nacional, provincial o actividad privada.

#### **b) Requisitos no excluyentes:**

- 1) Edad preferencial menor a 35 años.
- 2) Formación y/o experiencia asistencial en el primer nivel de atención.
- 3) Conocimiento de legislaciones vigentes y convenios internacionales: objeción de conciencia, aborto no punible, acompañamiento en el parto, parto humanizado, cardiología fetal, violencia de género, salud sexual y procreación responsable, maternidades seguras y centradas en la familia, ley de salud mental, ley de identidad, regionalización de maternidades, código civil.



*Municipalidad de Rosario*

**De competencia:**

**Experiencia laboral:**

- Experiencia asistencial y/o formación en Centros de Salud.

**Competencias Técnico-profesionales en:**

- Conocimientos y habilidades técnicas propias de la disciplina
- Sólida formación en promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- Conocimiento de las patologías prevalentes con resolución en el primer nivel de atención.
- Integración de equipos de trabajo para la formulación de problemas y la búsqueda de alternativas de solución.
- Identificación y caracterización de la población a cargo.
- Conocimiento de legislaciones vigentes y convenios internacionales: objeción de conciencia, aborto no punible, acompañamiento en el parto, parto y nacimiento respetado, cardiología fetal, violencia de género, salud sexual y procreación responsable, maternidades seguras y centradas en la familia, ley de salud mental, ley de identidad, regionalización de maternidades, código civil.
- Conocimiento del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal (ley provincial Nº 9286)
- Ley de licencias, Justificaciones y Franquicias ( ley Nº 9256)
- Prevención de Violencia Laboral (Ordenanza nº 7899 y Decreto Nº 1840/06)
- Conocimientos de reglamentos internos
- Conocimiento de la red municipal y su articulación.
- Habilidades comunicacionales
- Conciencia organizacional
- Construcción de vínculos terapéuticos

**Competencias Cardinales**

- Colaboración y Cooperación en el trabajo en Red
- Empatía en las relaciones personales
- Proactividad en las tareas laborales

- Flexibilidad y adaptabilidad a contextos cambiantes
- Compromiso con el trabajo en equipo
- Manejo adecuado de conflictos
- Tolerancia a la incertidumbre

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ  
Secretario de Hacienda  
y Economía  
Municipalidad de Rosario



*Municipalidad de Rosario*

## **ANEXO** **GENERALIDADES**

-Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales que posea las constancias respaldatorias y que especifiquen carga horaria y período de tiempo laboral, acreditados mediante nota certificada por autoridades competentes (Directores, Presidentes o en cargos jerárquicos).

-Si un antecedente fuere presentado y formalmente no se encuentre expresado dentro de la presente tabla de valoración, quedará a consideración de la Comisión Evaluadora su validación y evaluación.

-Si el antecedente que se evalúa hubiera sido obtenido por Concurso, se le asignará un 50% más del puntaje correspondiente.

-No se asignará puntaje en más de una categoría para el mismo antecedente.

-Sólo serán considerados los antecedentes laborales, de capacitación, investigación y publicaciones acreditados con puntaje propio en su ítem específico, posteriores **a la formación exigida como requisito mínimo y excluyente de admisión (finalizada la formación en la especialidad)**, excepto pasantías o becas de prácticas supervisadas extracurriculares, docencia, idioma e informática.

-Cuando las certificaciones de las actividades científicas no especifican la cantidad de horas se les acreditará el mínimo a la categoría correspondiente.

-Se reconocerán todos los puntajes por períodos laborales calendarios simultáneos en distintas actividades, en servicios asistenciales o de gestión, e igual criterio en actividades docentes.

-Se entiende por especialidades afines aquellas que se encuentran relacionadas con la función a cubrir.

### **VALORACION DE LOS ANTECEDENTES:                      PUNTAJE MAXIMO 30 Puntos**

Todos ellos tendrán un puntaje máximo parcial por ítem, y no se podrá superar en la sumatoria de antecedentes la **valorización máxima de treinta (30) puntos del total de cien (100) puntos.**

1- Títulos

**Máximo 5 puntos**

- 2- Cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud pública  
**Máximo 2 puntos**
- 3- Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud  
**Máximo 8 puntos**
- 4- Actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos 5 años  
**Máximo 6 puntos**
- 5 - Otros conocimientos  
**Máximo 1 punto**
- 6- Docencia  
**Máximo 4 puntos**
- 7- Investigación y Autoría de publicaciones de la especialidad o de gestión en Salud Pública.  
**Máximo 3 puntos**
- 8- Cargos o participaciones institucionales en Salud  
**Máximo 1 punto**

**1- Títulos:**

**Máximo 5 puntos**

- a) Doctorado en la Especialidad, en Salud Pública y/o gestión **5 puntos**
- b) Master o Magister en el campo de la especialidad, en gestión y/o Salud Pública  
**4 puntos**
- c) Título de especialista en Medicina General y Fliar o Clínica Pediátrica  
**3 puntos**
- d) Carrera de especialización en el campo de la disciplina **2 puntos**
- e) Acreditación de otras especialidades afines a la disciplina **2 puntos**
- f) Recertificación vigente en la especialidad **0,50 puntos**
- g) Otros títulos universitarios o terciarios afines **1,50 puntos**

*En e) y g) si son no afines a la función se otorgará el 50% del puntaje asignado a cada item*

**2 - Cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud pública:**

**Máximo 2 puntos**



*Municipalidad de Rosario*

a) Director o Subdirector de Servicios de Salud o Coordinador de programas de Salud Pública Municipales, Provinciales o Nacionales **1 punto por año**

b) Jefe de Departamento, Jefe de División, Jefe de Servicio o Jefe de Centro de Salud Municipal, Provincial o Nacional.

**0,50 puntos por año**

c) Integrantes de Comité hospitalario o de gestión en Servicios de Salud

**0.10 puntos por año y por Comité**

*El puntaje se asignará por año completo de actividad y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado.*

### **3 - Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud:**

**Máximo 8 puntos**

a) Cargos asistenciales en la especialidad en servicios de salud

**2 puntos por año**

*Si los mismos corresponden a un desempeño actual como reemplazante en la Red de Salud Pública Municipal, se incrementa un 100% al puntaje asignado.*

*El puntaje estará asignado para cargos a partir de 24 horas semanales, de ser menor quedará a consideración del Jurado su validación y evaluación teniendo en cuenta la pertinencia de la práctica según perfil de competencia solicitado para la función a cubrir.*

*El puntaje se asignará por año completo de actividad y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado. De no poseer tal información quedará su validación a consideración del Jurado.*

### **4 - Actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos cinco (5) años:**

**Máximo 6 puntos**

a) Director, Presidente o Coordinador de Cursos, Jornadas, Congresos, Simposios, Talleres o Seminarios de la disciplina o Gestión en Salud:

•Más de 400 horas	<b>2 puntos</b>
•Entre 200 y 400 horas	<b>1 punto</b>
•Entre 100 y 200 horas	<b>0,75 puntos</b>
•Entre 30 y 100 horas	<b>0,50 puntos (máx. 2 ptos.)</b>
•Menos de 30 horas	<b>0,25 puntos (máx. 1 pto.)</b>

*Cargos en comisiones o subcomisiones y/o áreas vinculadas al ítem 50% menos*

b) Conferencista, panelista, disertante **0,25 puntos (máx. 1 pto.)**

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Jornadas, Simposios, Talleres, Diplomaturas, Seminarios en la disciplina o en Salud Pública

• Más de 400 horas	<b>1 punto</b>
• Entre 200 y 400 horas	<b>0,75 puntos</b>
• Entre 100 y 200 horas	<b>0,50 puntos</b>
• Entre 30 y 100 horas	<b>0,15 puntos (máx. 2 ptos.)</b>
• Menos de 30 horas	<b>0,10 puntos (máx. 1 pto.)</b>

*La suma de todos los puntajes de seminarios correspondientes a una Carrera de Post grado no podrá superar el 75% que corresponda al Título de Post grado.*

d) Becas y Pasantías de postgrado afines a la disciplina o de gestión de Salud (independientemente de la antigüedad)

•Hasta 3 meses	<b>0,75 puntos</b>
•Hasta 6 meses	<b>1 punto</b>
•Hasta 1 año	<b>1,50 puntos</b>
•Más de 1 año	<b>2 puntos</b>

*En c) y d) si se exige aprobación por **evaluación final** 50% más*



*Municipalidad de Rosario*

**5 - Otros conocimientos** : (independientemente de la antigüedad)

**Máximo 1 punto**

- |                         |                          |
|-------------------------|--------------------------|
| a ) Idiomas extranjeros | <b>hasta 0,75 puntos</b> |
| b) Informática          | <b>hasta 0,75 puntos</b> |

**6 - Docencia:** (independientemente de la antigüedad)

**Máximo 4 puntos**

a) Docencia Universitaria de grado:

- |  |                    |
|--|--------------------|
| • Profesor Titular                               | <b>4 puntos</b>    |
| • Profesor Adjunto                               | <b>3 puntos</b>    |
| • Jefe de Trabajos Prácticos                     | <b>2 puntos</b>    |
| • Tutor  | <b>1 punto</b>     |
| • Ayudante de cátedra                            | <b>0,25 puntos</b> |
| • Tutor de Instancia de Confrontación Vocacional | <b>0,10 puntos</b> |

*Si los cargos son de Universidad Pública 50 % más.*

b) Docencia Universitaria de Post Grado:

- |  |                    |
|--|--------------------|
| •Director de Carrera o Maestría                                      | <b>3 puntos</b>    |
| •Coordinador de Carrera o formación de Post grado                    | <b>2 puntos</b>    |
| •Tutor o Instructor de carrera de Post grado                         | <b>1,50 puntos</b> |
| •Docente estable   | <b>1 punto</b>     |
| •Jefe de Residencia o Coordinador de Concurrencia de la especialidad | <b>1 punto</b>     |
| •Instructor, Tutor y/o Colaborador Docente                           | <b>1 punto</b>     |
| •Docente invitado  | <b>0.50 puntos</b> |

c) Docencia de Enseñanza Media y Terciaria

**0.50 puntos**

*En los puntos a), b) y c) se tendrán en cuenta si el ejercicio del cargo o función se ha cumplido por año calendario completo. Se le asignará el puntaje completo al primer año de actividad y luego un **10% por cada año** .*

**7 - Trabajos de Investigación y Autoría de publicaciones de la especialidad o gestión en Salud Pública:**

**Máximo 3 puntos**

a) Trabajos de investigación en la Especialidad o en Gestión en Salud

**0,50 puntos por trabajo**

Si ha sido premiado **100 % más**

Si ha sido publicado **100 % más**

*En el caso de " a propósito de un caso" se asignará el 50 % menos del puntaje.*

b) Autor o Coautor de libros

En la Especialidad o en gestión en Salud Pública **2 puntos**

Capítulo de libro **1 punto**

Monografía en Revista de la especialidad o en Salud Pública **0,50 puntos**

c) Dirección de Tesis, Tesinas, Trabajos finales de Carreras de Grado y Posgrado

**1,5 puntos**

d) Miembro de Comité de Redacción, Comité Científico o Tribunal de arbitraje de revistas de la Especialidad o de Salud Pública, por publicación **0,50 puntos**

e) Autor de Protocolos, normativas y/o guías de atención **0,10 puntos**

*Solo se considerarán aquellos realizados y presentados en sociedades científicas, entidades profesionales reconocidas o dependencias estatales, con la certificación pertinente.*

**8 - Cargos y Participaciones de Gestión Institucionales en Salud de la Ciudad, Provinciales, Nacionales e Internacionales y menciones o reconocimientos institucionales**

**Máximo 1 Punto**

Universidad Pública

**0,10 puntos por año**



*Municipalidad de Rosario*

Sociedades Científicas	<b>0,10 puntos por año</b>
Entidades Colegiadas	<b>0,10 puntos por año</b>
Entidades Gremiales con Personería Jurídica	<b>0,10 puntos por año</b>
Entidades Comunitarias u ONGs de salud	<b>0,10 puntos por año</b>
Participación como Jurado en concursos o selecciones del área de salud	<b>0,30 puntos por participación</b>
Menciones o reconocimientos	<b>0,50 por mención</b>
Organizaciones o jurados nacionales 50 % más	
Organizaciones o jurados internacionales 100 % más	

Dr. LEONARDO CARUANA  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ  
Secretario de Hacienda  
y Economía  
Municipalidad de Rosario